



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de marzo de 2004

- ORDENANZA N° 912/04 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Silvana Mirta Angélica HERRERA GOMEZ,
El Expediente N° 713 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que se ha elaborado un proyecto de loteo en la zona de la Cañada de la Cabra mediante el cual se han delimitado lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria,

Que mediante la Ordenanza N° 836/03 este Concejo Deliberante licitó cuarenta lotes para dar una solución rápida al vecino y que ella pueda iniciar en un corto plazo la construcción de su vivienda familiar,

Que la requeriente participó de la licitación y fue adjudicataria de un lote cuyos detalles obran en el expediente de mención,

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **Silvana Mirta Angélica HERRERA GOMEZ**, DNI N° 27.979.850, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

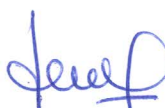
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 56, Lote 10, con una superficie aproximada de 519,68 m2, tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

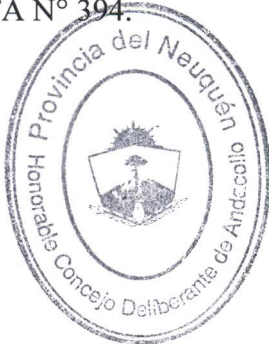
ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno, el precio del m2 será el establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 836/03.

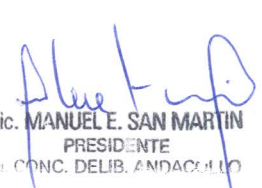
ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/02 y 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 394.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO